



PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO EN MATERIA DE REMISIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO, DICTÁMENES E INFORMES DE PRESIDENCIA, SECRETARÍA EJECUTIVA, COORDINACIONES Y COMISIONES, PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y/O CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

CONSIDERACIONES

1).- De conformidad con el artículo 97 del Código Electoral del Estado, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público de carácter permanente denominado Instituto Electoral del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya integración es facultad del Consejo General del INE, en los términos que ordene la LEGIPE.

2).- Según lo establece el artículo 103 del mismo ordenamiento, el Consejo General es el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado, el cual se integra por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, un Secretario Ejecutivo, y un representante propietario o el suplente, en su caso por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado. Los consejeros, tendrán derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo y los comisionados de los partidos políticos concurrirán a las sesiones únicamente con derecho a voz.

3).- El artículo 111 del código comicial local, establece que el Consejo General se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. Su Presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario o a petición de la mayoría de los Consejeros Electorales o de la mayoría de los Comisionados de los partidos. Para la preparación del proceso electoral, el Consejo General se reunirá dentro de la primera quincena del mes de octubre del año previo a la celebración de la jornada electoral. A partir de esta fecha y hasta la conclusión del proceso el Consejo General sesionará en forma ordinaria por lo menos dos veces al mes.

4).- Corresponderá al Consejo General, de conformidad con el artículo 114 del Código Electoral del Estado, expedir los reglamentos interiores que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto. En uso de tal atribución, con fecha 30 de diciembre de 2002,

ACUERDO NO. IEE/CG/A024/2014

Reforma al reglamento interior, relativo a la forma en que se remiten los proyectos de acuerdo, dictámenes e informes, previas a las sesiones

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

dicho órgano máximo de dirección aprobó el Reglamento Interior del este Instituto Electoral del Estado, ordenamiento que nos rige hasta la fecha.

5).- Que el artículo 3° del Reglamento Interior en mención, establece que las reformas, adiciones, derogaciones o abrogaciones de las normas contenidas en dicho Reglamento, se harán mediante acuerdo del Consejo General en ejercicio de las atribuciones concedidas en el Código comicial local.

6).- En el artículo 100 del Código Electoral del Estado, se señalan que las actividades del Instituto Electoral del Estado, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad y máxima publicidad.

7).- De conformidad con la materia sobre la que versa la reforma que hoy se propone para el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado, es decir, lo referente a la remisión de la documentación a discutirse y aprobarse en su caso en las sesiones del Consejo General y Consejos Municipales Electorales, previo a la celebración de las mismas, se tiene que ello responde a la necesidad de tener mayor conocimiento de los asuntos, al contar los integrantes del Consejo General y los Consejos Municipales Electorales, con un tiempo razonable para conocer y analizar los documentos en discusión y que serán sometidos a votación.

Sin embargo es importante mencionar, que el envío de los proyectos antes señalados, dependerá de la dinámica y elementos con que cuenten las áreas responsables de los mismos, los cuales abran de analizarse, discutirse y aprobarse en su caso, por el Consejo municipal y/o Consejos Municipales Electorales según corresponda.

8).- Ahora bien, las reformas que se proponen se exponen en el siguiente cuadro:

VIGENTE	ARTÍCULO 40.- Cuando los miembros del CONSEJO sean convocados a las sesiones, se les deberá proporcionar en copia fotostática anexa la correspondencia respectiva, no así los proyectos de resolución, los cuales no serán distribuidos sino hasta el momento de su desahogo, durante el desarrollo de la sesión de que se trate.
----------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ACUERDO NO. IEE/CG/A024/2014

Reforma al reglamento interior, relativo a la forma en que se remiten los proyectos de acuerdo, dictámenes e informes, previas a las sesiones

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

PROPUESTA	<p>ARTÍCULO 40.- Cuando los miembros del CONSEJO sean convocados a las sesiones, se les podrá proporcionar en copia fotostática simple y/o en formato digital, la correspondencia respectiva, así como los proyectos de acuerdo, dictámenes, informes de Presidencia, Secretaría Ejecutiva, Coordinaciones o Comisiones del Instituto Electoral del Estado, que vayan a ser desahogados en el orden del día de la sesión a la que se convoca.</p>
VIGENTE	<p>ARTÍCULO 42.- Los asuntos a tratar en las sesiones, se listarán de acuerdo al orden siguiente:</p> <p>...</p> <p>Con el objeto de que la convocatoria y el orden del día puedan ser difundidos a los integrantes del CONSEJO, con todos y cada uno de los documentos y anexos a analizar resultantes de los asuntos encomendados a las Comisiones que se integren, la comisión respectiva, así como las diversas áreas y órganos del INSTITUTO involucrados deberán remitirlos al Secretario Ejecutivo del CONSEJO por lo menos con 72 horas de anticipación a la celebración de la sesión que corresponda, salvo el caso de los asuntos a tratar en las sesiones extraordinarias.</p>
PROPUESTA	<p>ARTÍCULO 42.- Los asuntos a tratar en las sesiones, se listarán de acuerdo al orden siguiente:</p> <p>...</p> <p>Con el objeto de que la convocatoria y el orden del día puedan ser difundidos a los integrantes del CONSEJO, con todos y cada uno de los documentos y anexos a analizar, las diversas áreas y/o órganos del Instituto Electoral, a través del Consejero y/o funcionario responsable del asunto concreto a someterse a consideración en sesión de Consejo General, deberán remitirlos a la Secretaría Ejecutiva por lo menos con 72 horas de anticipación a la celebración de la sesión que corresponda.</p> <p>Para efectos de los asuntos a tratar en las sesiones extraordinarias, los documentos en mención se deberán remitir con 24 horas de antelación al</p>

ACUERDO NO. IEE/CG/A024/2014

Reforma al reglamento interior, relativo a la forma en que se remiten los proyectos de acuerdo, dictámenes e informes, previas a las sesiones

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

	<p>inicio de la sesión.</p> <p>En el supuesto que no pueda cumplirse con los plazos señalados con anterioridad, no se circularán los documentos referidos para los efectos de la dispensa de su lectura.</p>
VIGENTE	<p>ARTÍCULO 48.- El Presidente elaborará el registro de oradores que intervendrán en las discusiones, cuando se presente a discusión los dictámenes, acuerdos o resoluciones de los órganos del INSTITUTO o de las comisiones.</p> <p>El orden se conformará de la manera siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">I.- Intervención de un integrante de la Comisión dictaminadora, dando lectura al dictamen;II.- Discusión en lo general, en la que se concederá el uso de la palabra de manera alternada a los oradores.III.- Discusión en lo particular, de los asuntos, artículos o puntos resolutivos que al inicio del debate se hayan reservado. <p>Esta discusión en particular, se ordenará de manera análoga a lo establecido en lo general.</p>
PROPUESTA	<p>ARTÍCULO 48.- El Presidente elaborará el registro de oradores que intervendrán en las discusiones, cuando se presente a discusión los dictámenes, acuerdos o resoluciones de los órganos del INSTITUTO o de las comisiones.</p> <p>El orden se conformará de la manera siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">I.- Intervención de un integrante de la Comisión dictaminadora, dando lectura al dictamen, cuando éste no haya sido circularado previo a la sesión, o por así haber sido votado por el CONSEJO;

ACUERDO NO. IEE/CG/A024/2014

Reforma al reglamento interior, relativo a la forma en que se remiten los proyectos de acuerdo, dictámenes e informes, previas a las sesiones

(Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin)

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

	<p>II.- Discusión en lo general, en la que se concederá el uso de la palabra de manera alternada a los oradores.</p> <p>III.- Discusión en lo particular, de los asuntos, artículos o puntos resolutivos que al inicio del debate se hayan reservado.</p>
VIGENTE	ARTÍCULO 49.- Las intervenciones en los debates y discusiones se pronunciarán personalmente y de viva voz, en un término máximo de cinco minutos. Se exceptúan del término anterior la presentación de iniciativas, lectura de dictámenes y aquellos casos que expresamente se acuerden.
PROPUESTA	ARTÍCULO 49.- Las intervenciones en los debates y discusiones se pronunciarán personalmente y de viva voz, en un término máximo de cinco minutos. Se exceptúan del término anterior la presentación de iniciativas, lectura de dictámenes cuando así proceda y aquellos casos que expresamente se acuerden.
VIGENTE	<p>ARTÍCULO 54.- Todo proyecto de dictamen realizado por alguna comisión, se discutirá ante el CONSEJO GENERAL, conforme al siguiente procedimiento.</p> <p>I.- Se presentará previamente por escrito al Secretario Ejecutivo del CONSEJO, debidamente suscrito por su o sus autores.</p> <p>II.- Su autor o alguno de ellos le dará lectura, y expondrá los fundamentos o razones en que se sustente.</p> <p>...</p>
PROPUESTA	ARTÍCULO 54.- Todo proyecto de dictamen realizado por alguna comisión, se discutirá ante el CONSEJO GENERAL, conforme al

ACUERDO NO. IEE/CG/A024/2014

Reforma al reglamento interior, relativo a la forma en que se remiten los proyectos de acuerdo, dictámenes e informes, previas a las sesiones

(Handwritten signatures and marks on the right margin)

	<p>siguiente procedimiento.</p> <p>I.- Se presentará previamente por escrito al Secretario Ejecutivo del CONSEJO, debidamente suscrito por su o sus autores.</p> <p>II.- Su autor o alguno de ellos le dará lectura si el documento no se circuló previo a la sesión o se tomó la determinación de la lectura en la propia sesión, y expondrá los fundamentos o razones en que se sustente.</p> <p>...</p>
VIGENTE	<p>ARTÍCULO 79.- Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal Electoral, lo siguiente:</p> <p>II.- Dar lectura en la sesión correspondiente y para su aprobación, de los proyectos de dictamen de las comisiones especiales</p>
PROPUESTA	<p>ARTÍCULO 79.- Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal Electoral, lo siguiente:</p> <p>II.- Dar lectura en la sesión correspondiente y para su aprobación, de los proyectos de dictamen de las comisiones especiales, salvo en los casos en que los mismos hayan sido circulados previo a la sesión</p>

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 114, fracción I, del Código Electoral del Estado, y el numeral 3 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado, se emiten los siguientes puntos de:

ACUERDO NO. IEE/CG/A024/2014

Reforma al reglamento interior, relativo a la forma en que se remiten los proyectos de acuerdo, dictámenes e informes, previas a las sesiones

ACUERDO

PRIMERO.- Este Consejo General en atención a los considerandos vertidos, determina la reforma de los artículos 40, 42, 48, 49, 54 y 79 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado, para quedar conforme la propuesta señalada en el considerando 8° del presente documento.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, para que notifique el contenido del presente acuerdo a los Consejos Municipales y partidos políticos acreditados.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 (veinticuatro) de diciembre de 2014 (dos mil catorce), por UNANIMIDAD de los Consejeros Electorales: Consejera Presidenta Maestra Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado José Luis Fonseca Evangelista, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Isela Guadalupe Uribe Alvarado, Doctora Verónica Alejandra González Cárdenas.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL**

**MTRA. FELICITAS ALEJANDRA
VALLADARES ANGUIANO**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ
MARTÍNEZ**

ACUERDO NO. IEE/CG/A024/2014


Reforma al reglamento interior, relativo a la forma en que se remiten los proyectos de acuerdo, dictámenes e informes, previas a las sesiones

CONSEJEROS ELECTORALES


MTRA. NOEMI SOFIA HERRERA
NÚÑEZ


LICDA. AYIZDE ANGUIANO
POLANCO


LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ


LIC. JOSÉ LUIS FONSECA
EVANGELISTA


MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE
ALVARADO


DRA. VERÓNICA ALEJANDRA
GONZÁLEZ CÁRDENAS

La presente foja forma parte del acuerdo número **IEE/CG/A024/2014** del Proceso Electoral 2014-2015, aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 24 (veinticuatro) de diciembre del año 2014 (dos mil catorce).

